

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 12 de mayo de 1887.

NUMERO 109.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Jueves 12.—Santos Nereo y Aquileo mártires; santa Flavia Domitila virgen; santo Domingo de la Calzada; san Epifanio obispo de Salamina.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.—Discurso.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Telegrama.

Secretaría de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Policía.

Telegrama.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 6ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Esquivel F., Valverde, Carazo, Soto, Ugalde, Fuentes, Jiménez, Guevara, García, Zamora, Dávila, Alvarado, Rivera, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Llamado de nuevo el Doctor don Pánfilo Valverde, Representante suplente por la provincia de San José, á ocupar el asiento del Diputado propietario don Juan Rojas, se presentó el primero en este recinto, y después de haber sido introducido por los Secretarios de la Cámara al salón de sesiones, prestó ante la Representación Na-

cional el juramento de ley y ocupó el asiento que le corresponde.

Art. 3º.—Habiéndose presentado el Lic. don Alejandro Alvarado, designado por decreto de este alto Cuerpo para ejercer la Presidencia de la Sala 1ª del Supremo Tribunal de Justicia, é introducido al salón de sesiones por los Secretarios, prestó ante la Representación Nacional el juramento prescrito por la Carta Fundamental y ocupó el asiento que le estaba designado.

En seguida pidió la palabra y pronunció una breve alocución, en que expresó su reconocimiento á la Cámara por la honra que le ha discernido, y ofreció corresponder dignamente á la confianza que se le ha dispensado.

Art. 4º.—Leída una comunicación en que el Licenciado don Manuel Argüello se excusa de servir el alto encargo de Magistrado de la Sala 1ª del Supremo Tribunal de Justicia, á que ha sido llamado por decreto de la Representación Nacional, á causa de su situación pecuniaria, el señor Presidente de la Cámara anunció que debía procederse de nuevo al nombramiento del funcionario que debe desempeñar esta Magistratura, en reposición del Lic. don Alejandro Alvarado.

Hecha la elección por medio de papeleta escrita y practicado el escrutinio, resultaron:

Diez y siete votos á favor del Lic. don José Vargas.

Dos votos á favor del Lic. don Rafael Chacón; y

Uno á favor del Lic. don Félix Montero.

En consecuencia, se declaró electo al referido señor Vargas, para desempeñar el cargo expresado, y se señalaron las doce del día de mañana para recibir al nombrado el juramento de ley.—Comuníquese.

Art. 5º.—Con el oficio y sanción correspondientes se recibieron del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia los decretos números 3 y 4, en que respectivamente se nombra á los Licenciados don Alejandro Alvarado y don Manuel Argüello, al primero como Presidente y al segundo como Magistrado de la Sala 1ª del Supremo Tribunal de Justicia.

Art. 6º.—Se puso en tercera discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Relaciones Exteriores, á efecto de que se apruebe la Convención de arbitraje celebrada entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, para dirimir las

cuestiones pendientes entre ambos países, sobre la validez ó nulidad del Tratado de límites de 15 de abril de 1858.

El Diputado Jiménez pidió la palabra, y haciendo una reseña histórica de los límites de Costa Rica desde los tiempos anteriores á su independencia y de las negociaciones que se han sucedido durante su período independiente, aplaudió la solución que se ha dado á esta enojosa controversia y recomendó á los Diputados su aprobación definitiva.

Se consideraron suficientemente discutidos el proyecto de ley en referencia y la Convención á que el mismo se refiere, y fueron aprobados en general por unanimidad de votos.

Se procedió en seguida á la discusión detallada de uno y otro, comenzando por la del Tratado de arbitraje.

En consecuencia, se debatieron y aprobaron sucesiva y separadamente el preámbulo y los once artículos que el Tratado comprende, sin modificación alguna.

Se pasó á la discusión en detal del proyecto.

El Diputado Fernández, movido por el deseo de que en el decreto que se discute figure, como es merecido, el nombre de los Plenipotenciarios que intervinieron en la formación del Tratado, propuso se modifique la forma del proyecto de decreto de que se trata en estos términos: "El Congreso etc.—Considerando: que es de la mayor importancia poner término á la cuestión pendiente entre Costa Rica y Nicaragua desde 1871; y en uso de la facultad que le confiere el artículo 73 de la Constitución. Decreta:—Artículo único.—Ratificase el Tratado de arbitraje, celebrado en la ciudad de Guatemala, el 24 de diciembre de 1886, entre los señores don Ascensión Esquivel y don José Antonio Román, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, nombrados respectivamente por los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, con intervención del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, Doctor don Fernando Cruz, para dirimir las diferencias que se han suscitado entre las dos primeras, sobre validez ó nulidad del Tratado de límites, de 15 de abril de 1858. El Tratado en referencia es literalmente como sigue."

Se puso en discusión la moción anterior.

El Diputado Fuentes, como miem-

bro y á nombre de la Comisión autora del dictamen que recayó sobre este asunto, aceptó la nueva forma propuesta, en mérito de las razones expuestas por el Diputado Fernández.

Se consideró suficientemente discutida la moción relacionada, y se aprobó, quedando admitido el nuevo proyecto.

En seguida se pusieron en discusión separada el preámbulo y el artículo único del mismo, y fueron aprobados sin enmienda.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos, se abrió ésta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 7º.—Se dió lectura á una representación en que el Diputado don Manuel Aragón manifiesta, que no cree decoroso por su parte volver á ocupar en el seno de esta Cámara el banco de Diputado, é intervenir en la discusión de las cuestiones que interesan á la Patria, por haber desempeñado después de la última legislatura el cargo de Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, incompatible con el de Representante, según el espíritu del artículo 71 de la Constitución, mientras no se dé interpretación terminante al artículo en referencia.

Concluida la lectura, se puso en discusión.

El Diputado Sáenz dijo: que en la duda del punto concreto sobre que debe recaer la discusión, hace presente, que ante todo debe decidirse si el Congreso tiene ó no facultad de interpretar la disposición constitucional citada por el señor Aragón, y en caso afirmativo cree que tal interpretación debe hacerse por medio de una proposición en forma, que tendrá, como toda ley, que sufrir los trámites establecidos por la Constitución y el Reglamento. Que por lo expuesto es de parecer, que de la nota relacionada no procede discusión alguna.

El Diputado Carazo habló en términos alusivos al asunto que se discute.

El Presidente de la Cámara contestó, que llamado al señor Aragón por acuerdo anterior de este alto Cuerpo, debió entender que de la negativa del Diputado en referencia, procede, como es natural, la resolución de si debe ó no llamársele de nuevo á ocupar su asiento.

No obstante, atendida la gravedad del punto constitucional que se discute, aplazó la discusión del

mismo para la sesión del día de mañana.

Art. 8º.—La Comisión de Relaciones Exteriores presentó el dictamen respectivo sobre el Tratado de Extradición de criminales, celebrado en la ciudad de Guatemala entre los Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas Centroamericanas. Leído y puesto en discusión fué aprobada, quedando admitido como base de la discusión el proyecto de ley propuesto en el referido dictamen. En consecuencia, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 9º.—Se leyó el dictamen vertido por la misma Comisión (Relaciones Exteriores) sobre el Tratado de Paz, Amistad y Comercio, celebrado en la ciudad de Guatemala, entre los Ministros Plenipotenciarios nombrados por los Gobiernos de las cinco Repúblicas de Centro América.

Puesto en discusión se aprobó, quedando admitido el proyecto de decreto que en el mismo se propone. En tal concepto, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 10.—La Comisión de Relaciones Exteriores emitió concepto sobre la Convención Consular, firmada en Guatemala, entre los Ministros Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas Centroamericanas.

Puesto en discusión fué aprobado y quedó en tal concepto admitido el proyecto de ley que en el mismo se propone. En seguida el señor Presidente de la Cámara señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 11.—Se prosiguió la discusión del proyecto de Reglamento interior de esta Cámara, iniciado en la legislatura pasada.

El Diputado Jiménez dijo: que en la sesión anterior propuso se consigne en el artículo 16 ó en el lugar correspondiente, la facultad que se ha discernido á las comisiones del Congreso, para que al tiempo de organizarse nombren por sí mismas su Presidente y Secretario, y en tal concepto, pide se consigne esta facultad en un párrafo concebido en estos ó semejantes términos: "Las comisiones al organizarse nombrarán Presidente y Secretario de su propio seno."

Se puso de nuevo á discusión la moción precedente y fué aprobada, quedando por el mismo hecho adicionado el artículo 16, con el párrafo de que se ha hecho relación.

Se sometió al debate respectivo el artículo 17.

El Diputado Carazo observó que es inconveniente la limitación del término que en este artículo se señala á las comisiones para el despacho de los asuntos que se sometan á su estudio atendido que los datos que necesitan pueden encontrarse en el exterior, y por lo dicho, es de parecer que se establezca que las comisiones los devolverán dentro de ocho ó más días.

El Diputado Fuentes miembro de la Comisión redactora del proyecto, aceptó en parte la modificación indicada por el Representante Carazo, siempre que se fije en general la base de ocho días como término de la devolución de los expedientes respectivos; y que no obstante, las Comisiones pueden pedir prórroga del término referido, que la Cámara, atendidas las circunstancias puede ó no conceder.

El Diputado Dávila dijo: que el término de ocho días es demasiado largo, si se atiende á que el período de las sesiones ordinarias no es más que de sesenta días, y en este concepto, es de parecer que se limite á cuatro días.

El Diputado Carazo objetó la opinión del señor Dávila.

Se dió por discutido el artículo 17 y fué aprobado con la modificación indicada por el Diputado Carazo y aceptada por el Presidente de la Comisión de Reglamento, quedando desechada la enmienda propuesta por el Diputado Dávila. El artículo referido quedó, en consecuencia, aprobado en estos términos: "El Presidente de la Comisión recibirá bajo conocimiento los expedientes sobre que deben dictaminar; y los devolverá dentro de ocho días con el dictamen respectivo, salvo el caso de que por falta de datos no haya podido verificarlo, y haciéndolo presente al Congreso, se le concederá una prórroga de ocho ó más días, atendidas las circunstancias."

Se suspendió de nuevo la sesión. Trascurrido el tiempo necesario para el despacho de varios asuntos urgentes, se prosiguió de nuevo la sesión con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 12.—Leída la forma del Decreto número 5, se aprobó sin enmienda en estos términos: (aquí el Decreto sobre nombramiento de don José Vargas).

Art. 13.—Discutida y aprobada la forma del Decreto número 6, se emitió éste en los términos siguientes: (aquí el Tratado).

Siendo las tres de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

DISCURSO

pronunciado por el Diputado don Manuel J. Jiménez, en la sesión del día nueve de mayo del corriente año.

Señores Diputados:

Se ha puesto en discusión por tercera y última vez el tratado celebrado entre Costa Rica y Nicaragua para terminar por medio del arbitraje, la enojosa cuestión de límites; y al levantarme para anticipar mi voto afirmativo, en favor del convenio,—mejor dicho, para aplaudir ese tratado—no pretendo ni por un momento atraerle un voto siquiera con mi desautorizada palabra, que no lo necesita, pues seguro estoy de que todos los que formamos esta Asamblea hemos de estar acordes en el vehemente deseo de ver zanjada esta añeja dificultad interna-

cional. Tampoco pretendo ilustrar la cuestión, puesto que ya ha sido tratada con toda amplitud, por los más eminentes estadistas de ambos países. Lo único que pretendo, señores Diputados, lo único que deseo al distraer ahora vuestra atención, es que la feliz solución que ha tenido este importantísimo asunto, al recibir su último y definitivo trámite en esta Cámara, sea saludado aquí como el signo de paz y perfecta armonía entre Costa Rica y Nicaragua.

Acabábamos de salir del coloniaje y no aportábamos á la vida libre é independiente grandes ni medianas riquezas, grandes ni medianas ilustraciones; traíamos sólo, los costarricenses, un gran fondo de honradez en todas las manifestaciones de la vida pública y grandes esperanzas en el porvenir de Costa Rica, esperanzas cifradas en la paz, así en el interior como con nuestros vecinos, pudiendo decirse que el amor á la paz era la característica de los primeros costarricenses libres.

Ese modo de ser tan querido de nuestros antepasados, fué amenazado desde los primeros años de nuestra autonomía por la vecina República, con motivo de la demarcación de límites.—Desde el año de 1838 nos hemos visto obligados á rechazar á todo trance las exageradas pretensiones de Nicaragua, y á defender con firmeza, aunque con moderación y prudencia, nuestros derechos territoriales, que arrancan, como han debido arrancar, de la demarcación que, desde fines del siglo XVI, fijó la monarquía española á la Gobernación de Cartago, y de la anexión de la Alcaldía Mayor de Nicoya, acordada desde el año 12 y perfeccionada desde el año 25.

Nuestros límites históricos, con que nacimos al mundo civilizado de entre las ondas del océano, merced al esfuerzo de los atrevidos navegantes y exploradores españoles del siglo XVI; aquellos con que vinimos á ocupar lugar humildísimo en la poderosa corona española; aquellos que marca la naturaleza, no son otros que los reclamados siempre con tanta insistencia por Costa Rica, y según los cuales la provincia de Nicoya y toda la margen meridional del río San Juan caen bajo la soberanía de nuestra bandera, como, mejor que nadie, lo ha expuesto don Manuel M. Peralta en sus valiosas publicaciones históricas. Y ya que he citado al señor Peralta, séame permitido consagrarle una palabra de gratitud por la constancia y talento con que ha sabido poner bien claros nuestros derechos territoriales.

Por más indiscutibles que sean nuestros derechos, bien sabéis, señores Diputados, la dificultad que ha habido para que nos hayan sido reconocidos por Nicaragua; y bien conocéis también el infructuoso resultado que obtuvieron las distintas legaciones diplomáticas de los años 38, 46 y 48, encomendadas á la ilustración y patriotismo de los señores Oreamuno, Escalante y Molina y las negociaciones del señor Castro en el 42, encaminadas aquéllas y éstas á terminar las diferencias que separaban día por día los destinos de ambos pueblos.—En este estado de intranquilidad nos sorprendieron los graves sucesos de los años 56 y 57, que tan íntimamente se relacionan con la cuestión de límites.

La situación de Nicaragua era deplorabile; sus luchas civiles, debidas á las rivalidades entre conservadores y liberales, habían agotado todas sus fuerzas y aun hecho correr la sangre de sus hijos. Sus patriotas más esforzados habían perdido toda esperanza. En vano el animoso é infa-

tigable don Frutos Chamorro, dignísimo Jefe del partido conservador, había luchado como bueno desde la trágica noche del Pozo hasta el infame sitio de Granada; en vano el simpático cuanto valeroso General Jerez, adalid del partido liberal, confesaba su error y trataba de repararlo; nada, nada era bastante á detener el torrente; un puñado de aventureros, aprovechándose del desconcierto nacional, se enseñoreaba de la hermosa tierra de Pedrarias Dávila.

Costa Rica, olvidando sus rencillas pendientes, no se cuidó entonces sino de sus deberes fraternales, y no vaciló en regar con su sangre los campos de Santa Rosa y las calles de Rivas, y en acometer la heroica campaña del río que dió ocasión á que las naves enemigas, apresadas por nosotros, surcaran el caudaloso San Juan y el bellissimo lago, desplegando el triunfante pabellón tricolor. Eramos, pues, el año 57 dueños del puerto San Juan, dueños del Castillo, dueños del río y del lago; el tránsito estaba entre nuestras manos, y nos mirábamos aclamados como victoriosos; sin embargo, no quisimos hacer uso de nuestras ventajas militares; olvidamos nuestros inmensos sacrificios; no hicimos valer nuestros derechos históricos; nos preocupamos solamente de devolver al pueblo hermano su autonomía política y sellamos la terminación de nuestro común peligro con un abrazo fraternal, que no otra cosa fué el tratado Cañas-Jerez.

Estos son á grandes rasgos, señores Diputados, los antecedentes históricos del tratado de 58, cuya validez viene discutiéndose desde el 71, engendrando con ello tantos temores, sembrando tantas inquietudes y alejando el día venturoso en que ambos países borren de su carta geográfica su línea divisoria al sentarse tranquilos en el regazo de la hoy despedazada patria centroamericana.

Y si á ellos me he referido ha sido con la precisa intención de hacerlos ver que aunque, al aprobar el tratado, venimos á poner en tela de juicio los derechos que la historia, la geografía y la ley han consagrado por nuestros y hacer quizás estériles nuestros enormes sacrificios que sirvieron de base al tratado Cañas-Jerez, sin embargo, confiando en la justicia de nuestra causa, debemos darle nuestra entera aprobación, tanto más cuanto que razones de alta política centroamericana así lo aconsejan.

Además, nuestra aprobación estará de acuerdo con el sentimiento general de ambos pueblos, manifestado por sus Gobiernos, por su prensa, por todos los medios que sirven de eco á la opinión pública, en favor de la idea humanitaria y civilizada del arbitraje, cuyo reinado felizmente ha principiado en Centro-América para honra de sus pueblos y para timbre de sus actuales Gobiernos. Pero conste bien claro que así como Costa Rica en el tratado del 58 cedió de sus derechos en obsequio de la paz, así también en 87 consiente en poner en tela de juicio sus incuestionables derechos, nacidos de aquel tratado, en obsequio también de paz.

Aprobemos, pues, este tratado, trabajo el más fecundo de la diplomacia de ambos países y de la generosa intervención del Gobierno de Guatemala; mostremos á costarricenses y nicaragüenses que nuestros intereses de vecinos no llegan á donde llegan nuestros afectos de hermanos; y anunciemos al mundo civilizado que en nuestros campos no habrá ninguno en que puedan repetirse los horrores de Miraflores y Chorrillos.

HE DICHO.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, mayo 10 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 1

A las doce del día diez y nueve de los corrientes, se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Francisco Loaiza y Ramón Pereira; Sur, ídem de Alejandro Villavicencio y Eufasio Cedeño; Este, ídem de Ramón Loaiza; y Oeste, ídem de Ramón Pereira, con su entrada al Sur, mide: 52 áreas 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados.—Pertenece á la mortuoria de Ramón Granados Gómez: vale cien pesos; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, mayo 10 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—L. Camaño.
2-v.-1.

A las doce del día diez y nueve de este mes, se venderá en la puerta este Juzgado, un terreno situado en "Angostura," distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, Este y Oeste, tierras baldías; y Sur, río "Reventazón;" mide 143 hectáreas, 51 áreas, 68 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, en el cual hay una casa de madera y cubierta de teja.—Vale mil pesos: pertenece á la mortuoria de don Carlos Lamich; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, mayo 10 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—Pantn. Pereira.
2-v.-1.

A las doce del día veintiséis de este mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, una casa y solar, situado en Tobosí, distrito sétimo de este cantón, que miden, la casa seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por dos metros quinientos ocho milímetros de ancho, y el solar treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Dolores Ramírez; Sur, ídem de Manuel Ramírez; y Este y Oeste ídem de Pedro Ramírez, calle en medio.—Vale veinte pesos, pertenece á Pío Calvo, y se vende para pagar cantidad de pesos que le reclama Francisco Calvo.—Quien quiera hacer propuesta, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, mayo 10 de 1887.

L. PACHECO.

Juan Fco. Rojas.—F. Meneses.

A las doce del día ocho de junio próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: lote de terreno baldío, número 28 de 1er. orden, situado en el valle de Matina, en la primera división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, denunciado por el señor Abelardo Quirós y Vargas y cedido el denunciado al señor don Felipe Sancho y Oreamuno. Consta de 288 manzanas 2.638 varas cua-

dradas, igual á 201 hectáreas, 46 áreas, 64 centiáreas, 16 decímetros y 76 centímetros cuadrados, y linda:—al Norte, con la línea férrea á 100 pies ingleses de distancia; al Sur, calle de por medio, con el lote número 28 de 2º orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 30 de 1er. orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 26 de 1er. orden. Ha sido valorado á cinco pesos hectárea y según el informe del agrimensor que practicó la medida, este lote tiene aguas de varios arroyos y de la "Quebrada Grande" que le pasa por una esquina; temperatura media 28º centígrado. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, mayo 3 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 v. 1

A las doce del miércoles veinticinco del mes en curso y en la puerta general del Palacio de Justicia, se ha de rematar en el que más ofrezca la finca siguiente:—Casa constante como de veintiocho varas, igual á veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros de frente al Oeste, por veintinueve varas ó sean veinticuatro metros, doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y del solar mil doscientas noventa y seis y treinta y nueve centésimas varas cuadradas, ó sean nueve áreas, seis centiáreas, cuatro decímetros, diez y siete centímetros, ochenta y cinco milímetros, lindante: Norte, casa y solar de José Trinidad Chaves y solares del Presbítero Raimundo Mora, Hipólito Tournón y Alejandro Cardona, el de éste último hoy de Francisco Cabello; Sur, con propiedad de María, Juana é Hilario Zeledón; Este, propiedad de las citadas María y Juana Zeledón; y Oeste, calle en medio, casa de Mateo Mora. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 146, folio 567, finca número 13626, asiento número 1; está valorada en \$ 2,000-00. Pertenece á la sucesión de don José María Zeledón y Mora, y se vende á pedimento del señor Fiscal de Hacienda Nacional, como acreedor de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de San José.—9 de mayo de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3 v.—1.

A las doce del día 20 del corriente se rematarán en el mejor postor en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: un terreno como de tres manzanas, equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, plano, dedicado á la agricultura, situado en el punto "Rincón de los Ruiz", distrito 5º de esta villa, cantón 3º de la provincia de Heredia, lindante: Norte, con terreno de Juan y Josefa Rodríguez; Este, ídem de Rafael González y Manuel Mª Chacón; Sur, ídem de Joaquín Vargas y Joaquín Rosa Ocampo; y al Oeste, con ídem de José Zamora y Mercedes Ocampo; y resto de la finca de que ésta era parte, hoy de Venancio Vargas: no tiene gravamen y está inscrito en el Registro de la Propiedad: valorado en seiscientos treinta pesos (\$ 630-00).—Ídem un armario de cedro, valorado en \$ 5.—Un escaño de ídem en \$ 3.—Una mesa de ídem en \$ 0-75.—Siete láminas con distintas imágenes en \$ 2.—Una tabla de ira en mal estado \$ 0-05.—Un cuartillo medida antigua \$ 0-10.—Un harnero en \$ 0-25.—Una cama de ira en mal estado \$ 1-50.—

Un estrado de cedro en \$ 3.—Una banca de cedro en \$ 0-40.—Un barril de alzar agua en \$ 0-25.—Un comal de hierro en \$ 0-25.—Tres piedras de moler maíz y café \$ 1-50.—Cinco jarros loza china, cuatro tazas, cuatro platillos y cuatro tinajas de barro en \$ 1.—Una cafetera de hierro en \$ 0-30.—Una olla ídem en \$ 0-30.—Una cazuela de ídem en \$ 0-20.—Un cuchillo en \$ 0-10.—Un mollejo en \$ 0-10.—Dos imágenes viejas en \$ 0-10.—Una canoa con tapa en \$ 3.—Una cama vieja en \$ 1.—Una tabla de cedro en \$ 0-20.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Juan Mª Ocampo Barquero y se venden á petición de partes interesadas, previas las formalidades de ley, para el pago de costas, deudas y mandas.—El que quiera hacer propuesta preséntese, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional.—Santo Domingo, 2 de mayo de 1887.

SANTIAGO ZAMORA.

Juan E. López.—Juan C. Bolaños.

3 v. 3

A las doce del día veintinueve de mayo próximo entrante, en la puerta exterior y principal del "Palacio de Justicia" y en el mejor postor se rematará la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en el cuartel de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constantes: el solar, de siete varas ó cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por veinticinco varas ó veinte metros nueve decímetros de fondo; y la casa del mismo frente y fondo que el solar y está compuesta de sala, aposento, corredor y cocina; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintiocho, folio ciento setenta y nueve, bajo el número diez mil veintiséis, Oriental, asiento cinco; lindante: Norte, propiedad de la sucesión de José Mª Bermúdez Rojas; Sur, con solar de Guadalupe Zúñiga Pastora; Este, calle en medio, casa y solar de Juana Rojas; y Oeste, ídem de Mercedes Carrillo; valorada, incluyendo los materiales de un corredor que existen en la misma casa, consistentes en unas hojas de zinc y algunas alfajías en \$ 300-00.—Sobre esta finca pesa una hipoteca á favor de doña Josefa Bermúdez de Monje; pertenece á la mortuoria del General don Egidio Durán, quien la adquirió por compra á la expresada señora Bermúdez de Monje y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para con su producto pagar deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 29 de abril de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

3 v. 3

tarde del día treinta de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día sábado 14 del entrante mes de mayo se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito 6º de este cantón, lindante: al Norte, con terreno de José Castro, acequia en medio; Sur, calle en medio, con propiedad de Ramón Barquero Angulo; al Este, cafetal de la heredera Fidelina Granados; y al Oeste, con casa y solar de Santos Jara; mide el terreno cien varas de fondo, por ocho de ancho, ó sea 559 metros, 11 decímetros y 68 centímetros cuadrados.—Adquirida por herencia de Zoila Granados Barquero, valorada esta finca en la suma de \$100-00.—Esta finca pertenece á Antolín Granados y González; y se vende de orden de este Juzgado, con el rebajo del 25 0/0, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Sebastiana Quirós y Blanco.—El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2ª Constitucional.—San José, abril 27 de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

Nazario Salazar.—Franco B. Bendaña.
3. v. 3.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez 1º civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José,

Por el presente cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don José Antonio Chamorro, que fué mayor de cincuenta años, casado, comerciante y de este vecindario, para que en el término de diez días se presenten ante este Juzgado, en donde se ha iniciado dicha mortuoria, á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—10 de mayo de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía de San José.

Mayo 10 de 1887.

CIRCULAR

á todos los empresarios de hoteles, artes y demás industrias de este cantón.

Esta autoridad no podrá cumplir satisfactoriamente, como lo desea, las prescripciones del decreto nº 18 de 27 de abril último, sobre vagancia, sin que Uds. á quienes tanto interesa, presten su cooperación y auxilio á las medidas que se han adoptado en tan importante asunto.

Desde luego, antes de principiar los trabajos relativos al registro de la vagancia, se ha abierto otro registro de trabajadores en

el cual se inscribirán éstos con especificación de sus nombres, apellidos, edad, estado, profesión, vecindario y establecimiento donde se ocupan, con el fin de anotar cada semana quienes cumplen con su obligación y quienes deben pasar al registro de vagos, conforme a la ley, por no haber trabajado el tiempo necesario.

Espero, pues, que dentro de tres días remitirán Uds. á este despacho las listas de operarios que cada uno tenga, con las determinaciones indicadas, y que el domingo de cada semana den aviso del tiempo que ha faltado cada operario sin causa justa.

Para facilitar á Uds. este importante trabajo, debo advertirles que en el registro los operarios van á ser inscritos por separaciones de cada establecimiento y en orden numérico, y que por consiguiente, para dar el aviso de falta de cualquiera de ellos, no tienen más trabajo que dar el número en el orden de su inscripción, de que se remitirá á Uds. una copia. También debo advertir á Uds. que desde esta fecha, conforme á las leyes vigentes, se va á exigir la responsabilidad de todos los patronos que cometan el abuso de recibir personas á su servicio sin la papeleta respectiva, ya sea de su anterior patrón ó de la policía.

Soy de Uds. atento servidor.

MANUEL V. ZELEDÓN.

ACUERDO celebrado por el Cuerpo Municipal de la villa del Paraíso, en la sesión ordinaria del día 6 de mayo de 1887.

“Artículo 2º—La Municipalidad de la villa de Paraíso, apreciadora de las dotes de inteligencia y honradez que distinguen al nuevo Gobernador de esta provincia, señor don Francisco Oreamuno, y conocedora de la buena voluntad y celo que lo animan en favor de la cosa pública, acuerda: manifestar á dicho señor la satisfacción que le toca por su nombramiento, y el propósito que abriga de marchar á una con él en la administración de los intereses que le están confiados por la ley.”

El presente acuerdo se publicará y será comunicado directamente, por el señor Presidente de esta Corporación, al señor Gobernador de la provincia.

El Presidente de la Municipalidad.—Manuel F. Solano.—El Secretario, José Montero.

Es fiel copia.

Secretaría Municipal del Paraíso, á 9 de mayo de 1887.

J. MONTERO.
Secretario.

Jefatura Política de Santo Domingo.

AVISO.

En las fechas que se indican, se han presentado como perdidos á esta autoridad, los animales siguientes:

Febrero 20.—Una potranca negra, pequeña, sin marca.

Abril 20.—Dos caballos blancos, marcados, uno con fierro confuso y otro con dos fierros.

El que crea tener algún derecho á dichos semovientes, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Mayo 10 de 1887.

ALBINO VILLALOBOS.

Fed. Rodríguez B.,
Secretario.

MOVIMIENTO DEL FONDO ESCOLAR.

Ingresos.

ABRIL DE 1887.

Saldo del mes anterior.....	\$ 8-13
Diferencia cuenta honorarios.....	11-50
Cerveza de varios.....	\$ 100-00
Taquillas.....	30-00
Tercenas.....	12-00
Multas judiciales (Alcalde 2º y 3º).....	31-00
Fierro de Manuel Piedra.....	1-00
Destace, Carrillo, de J. Mº Jiménez.....	0-75
Destace, San José, según giro nº 126 (429 boletas).....	321-75 \$ 496-50
	\$ 516-13

Egresos.

Alquileres casas, á varios según giros números 321, 345 y 352.....	\$ 157-00
Portero á Juan Mena según giro número 351.....	12-00
Profesor ó José Godoy según giro número 353.....	2-50
Útiles escolares, á Mercedes Montalto según giro número 350.....	18-40
Útiles al Supremo Gobierno (abono mensual) según giro número 1492.....	50-00
Útiles al Inspector General de Enseñanza según giro número 354.....	235-00
Honorarios al Supremo Gobierno sobre \$ 321-75 á ojo según número 126.....	12-87 \$ 487-77
Saldo en caja á 30 abril.....	28-36
	\$ 516-13

Tesorería Escolar.—Distrito 1º—San José, 10 de mayo 1887.

J. Guzmán.

CUADRO

demostrativo del movimiento de la caja municipal en el mes de abril de 1887.

Ingresos.

Abril 1º al 30.

PROPIOS.

Producto del destace de res.....	\$ 15-75
“ “ “ cerdo.....	9-60
“ “ “ de patentes de tienda.....	10-00
“ “ “ billar.....	6-00
“ “ “ palpería.....	6-00
“ “ tierra vendida.....	6-00 \$ 53-35

POLICIA.

Producto de multas de animales.....	\$ 11-05
“ “ carcelajes.....	6-75
“ “ la subasta.....	2-25 \$ 20-05

SUMA..... \$ 73-40

Egresos.

Abril 1º al 30.

Saldo en contra..... \$ 46-22

PROPIOS.

Sueldo del Secretario Municipal y de la Jefatura.....	\$ 15-00
Sueldo del Tesorero.....	12-50
Pagado por colectación de boletas de matanza.....	3-20
Pagado para gastos de la oficina de la Jefatura.....	3-00 \$ 33-70

POLICIA.

Sueldo del Agente del ramo.....	\$ 15-00 \$ 15-00
---------------------------------	-------------------

SUMA..... \$ 94-92

Saldo que queda en contra..... \$ 21-52

Aserri, 4 de mayo de 1887.

El Tesorero,
Marcos Valverde.

Jefatura Política del cantón de Aserri.

Vº Bº
J. E. Castro.

ESTADO

de los fondos municipales en el cantón de Esparta del 1º al 30 de abril de 1887.

DEBE.

FONDO DE POLICIA.

Abril 30—Ingresos en el mes	
Id. Por derecho de baile.....	\$ 3-00
Id. “ “ fondo.....	2-00
Id. “ “ terreno ½ parte.....	2-43
Id. “ “ destace de 21 cerdos.....	10-50
Id. “ venta de 3 horcones y dos piezas de madera, correspondientes á este fondo.....	5-00
Saldo á cargo.....	800-58
	\$ 823-51

FONDO DE PROPIOS.

Abril 1º—A saldo en la fecha.....	\$ 830-08
Id. Ingresos en el mes.....	12-75
Id. Por destace de 17 reses.....	5-00
Id. Derecho por patente de tienda.....	1-50
Id. “ “ “ “ Pulpería.....	2-43
Id. Derecho por terreno, ½ parte.....	
	\$ 851-76

FONDO DE INSTRUCCION.

Id. Saldo á favor.....	\$ 813-07
Ingresos en el mes	
Abril 1º—A saldo en caja.....	5-64
Id. Derechos por terreno ½ parte.....	2-43
Id. “ “ “ “ patente de taquilla.....	6-00
Id. “ “ multa por conmutación de pena.....	10-50
	\$ 24-57
Id. Saldo entregado al Tesorero de Instrucción.....	\$ 6-44

HABER.

FONDO DE POLICIA.

Id. Por saldo á cargo en la fecha.....	\$ 785-24
Id. Egresos.—Cuatro giros números 0002, 0005, 0006 y 490, pagados en el mes.....	36-90
Id. Honorario del 6 0/10 sobre \$ 22-93 que han ingresado.....	1-37
	\$ 823-51

FONDO DE PROPIOS.

Saldo á cargo.....	\$ 800-58
Abril 30—Egresos.—Un giro número 32	15-00
Id. “ “ “ “ “ 35	2-00
Id. “ “ “ “ “ 31	5-00
Id. “ “ “ “ “ 46	3-39
Id. “ “ “ “ “ 0004	4-00
Id. “ “ “ “ “ 0009	8-00
Id. Honorario del 6 0/10 sobre \$ 21-68 que han ingresado.....	1-30
Id. Saldo para igualar.....	813-07
	\$ 851-76

FONDO DE INSTRUCCION.

Id. Egresos en el mes	
Id. Un giro número 435.....	\$ 17-00
Id. Honorario del 6 0/10 sobre \$ 18-93 que han ingresado.....	1-13
Id. Saldo para igualar.....	6-44
	\$ 24-57

Esparta, abril 30 de 1887.

El Tesorero, Vº Bº
Francisco Zúñiga. Manuel Peraza.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Mayo 10.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

20 22,50 21, 21,17

Viento.

N. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668,25

Lluvia en milímetros 21,

ANUNCIOS.

AVISO.

Durante mi ausencia dejó mi poder generalísimo á los señores

MACAYA Y RODRIGUEZ.

San José, mayo 11 de 1887.

G. ANDRÉ.

6 v. 1.

Ferrocarril de Costa Rica

TRABAJADORES.

Todavía se necesitan 1000 más para los trabajos de construcción entre Cartago y Reventazón.

SUELDO.

60 centavos el día con comida.
90 centavos el día sin comida.

Cada capataz que pueda llevar 25 hombres, tendrá empleo con el

SUELDO DE

\$ 1-00 el día con comida ó
“ 1-40 el día sin comida.

Pasajes libres de cualquiera Estación entre Alajuela y Cartago.

San José, 11 de mayo de 1887.

MINOR C. KEITH.

10-v.-1.

SE VENDE

La casa número 36 calle del Seminario, también los muebles. En la misma casa darán informes.

3 v. 1

Se vende un clasificador de café, barato.

G. C. QUESADA.
Nº 4 calle del Seminario. E.

Nueva empresa.

En virtud de un arreglo para hacer una edición de la obra sobre Costa Rica por Joaquín Bernardo Calvo, que pueda circular en países extranjeros, queda retirada la venta de dicha obra de los lugares anunciados, y hecho cargo de ella como ÚNICO AGENTE el señor don León de Gastkousky.

El producto se destina á los gastos de la nueva publicación, la cual será ilustrada y se editará en inglés, francés y alemán, como el mejor medio de hacer conocer el país y de llamar la corriente de inmigración de que tanto necesita.

San José, mayo 5 de 1887.

5 v. 3.

CORREO.

El viernes 13 del corriente mes, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y Estados Unidos de América, por el vapor Athos.

Dirección General de Correos.
San José, mayo 10 de 1887.

AVISO.

El que suscribe compra café en Heredia, San José, Puntarenas y Limón.

Agente en Heredia, don José Mº Morales.

WARREN C. UNCKLES
37 calle del Comercio, frente á la Botica de Bansen.

10 v. 7

Aviso.

Tengo en comisión la venta del azúcar, queso y mantequilla del "Descaño", hacienda de don Demetrio Timoco.

Precio del azúcar 1ª, \$ 6-50; 2ª, \$ 6-00.

CONCEPCIÓN C. DE GUTIÉRREZ.

San José, mayo 9 de 1887.
3 v. 2

SE VENDE

La casa número 39 calle de Catedral, Norte.

El que quiera comprarla diríjase á

FRANCISCO CALVO B.
4 — 3.

AVISO.

LEANDRO CORRALES BARRANTES,

Apoderado de la sucesión de don Jndas Tadeo Corrales, hace saber á todas las personas que se crean con algún derecho en el sitio llamado "Los Naranjos", que se va á proceder á la entrega material de dicho sitio en favor de los que legal y moralmente tienen sobre él derechos indisputables.

Vila del Naranjo, 8 de mayo de 1887.
3 v. 2.

Los señores Gerhard Jaeger y Walter Riette, que antes estaban asociados en los negocios de mercaderías de mi casa "O. von Schröter & C^o" se han retirado, y se ocuparán desde ahora sólo en el ramo de café de nuestra otra sociedad que ha girado y seguirá girando bajo la razón social de "Otto von Schröter".

En la fecha de hoy he otorgado poder á mi sobrino don Carlos W. Wahle para el manejo de mi casa "O. von Schröter & C^o".

San José, 7 de mayo de 1887.

OTTO VON SCHRÖTER.

3 v. 2.

AVISO.

En el taller del puente de la Fábrica hay de venta carbón mineral á un precio muy reducido, como también fajas de cuero, aceite de máquina, clavos de encaquillar, remaches de hierro, canoa de hierro galvanizado y otros artículos.

Necesito una cocina hierro en buen estado.

JUAN RODRIGUEZ M.

6. v. 5.

EN BIRRI

se vende un terreno constante de unas 120 manzanas, 29 de ellas en potreros y rastrojos en que se da muy bien el maíz, las papas, los frijoles, y el resto en montes.—Terrenos inmejorables para potreros, excelente clima, á orillas de la carretera Fuentes, á dos horas de esta ciudad.—Esta finca forma parte de la que fué del finado don Eusebio Ortíz.

Cartago, mayo 5 de 1887.

F. MATA VALLE.

5 v 4

LISTA

de los dueños de Boticas que no han sacado patente para el trimestre que principió el 1º de abril.

San José.

Manuel Calderón.
Carlos J. Silva.

Alajuela.

Padilla & Cortés.
Carlos J. Silva.

Cartago.

E. A. Guier.
Juan Escoto.
Ezequiel Sáenz.

Aserri.

Joaquín Badilla.

Piedras Negras.

Juan Jiménez.

Tres Ríos.

Eufasio Pacheco.
Pedro García A.
Luis Salas V.

Juan Viñas.

Antonio Vergara.

Naranjo.

Antonio J. Chinchilla.
José Hidalgo.

Atenas.

Alejandro Rojas.

Puntarenas.

Miguel Brenes.
Ignacio Sarmiento.

Nicoya.

Manuel Sánchez G.
Guadalupe Ramos.

Heredia.

Policarpo Trejos.
Juan J. Flores.
M. J. Flores.
Juan M^a Torres.

Guadalupe.

Pedro Araya.

Desamparados.

Isidro Ureña.
Rafael Solano.

Santo Domingo.

Juan Flores.

Bagaces.

Ignacio Sarmiento.
Juan Acuña.

San Ramón.

Pedro Urrutia.
R. A. Jurado.
Manuel M^a Guerrero.
Valeriano Miranda.

Echeverría & Castro.

HARINA DE CALIFORNIA

DE LA CONOCIDA MARCA

"CORONA"

ACABAN DE RECIBIR

J. M. Montealegre & Hno.

MAIZ BLANCO

DE SUPERIOR CALIDAD

TIENEN DE VENTA

J. M. Montealegre & Hno.

AVISO.

En virtud de permiso concedido por el Supremo Gobierno, para la verificación de un turno en favor de los trabajos de edificación del templo del Carmen de esta capital, la Junta respectiva ha dispuesto que dicho turno tenga lugar el domingo 22 del corriente en el Mercado, y ha nombrado para organizarlo, y para la colectación de donativos y realización de éstos, una comisión de señoras y otra de caballeros, como sigue:

Señoras.

Doña María Montealegre.
" Virginia B. de Jiménez.
" Celina F. de Brealey.
" Mercedes L. de Machado.
" Paulina C. de Lahmann.
" Carolina Q. de Alvarado.
" Isaura C. de Esquivel.
" Francisca C. de Troyo.
" Angelina C. de Velázquez.
" Julia E. de Aguilar.

Caballeros.

Don Ramón Chavarría.
" Camilo Mora.
" Lesmes Jiménez.
" Fabián Esquivel.
" Odilón Jiménez.
" Manuel Antonio Quirós.
" Nicolás Meza.
" José R. Chavarría.
" Gregorio Quesada Gómez.
" Manuel Blanco.

Las personas que deseen contribuir á esta obra meritoria pueden presentar sus ofrendas, si así lo prefieren, enviándolas á casa de alguno de los comisionados.

De orden de la Junta.

El Secretario,
MOISÉS MORALES.

San José, 6 de mayo de 1887.

6 v. 2

Carlota N. de Arrillaga.

Vende muebles usados y loza fina á precios sin competencia.—Ocurran frente á la Universidad.

San José, 7 de mayo de 1887.

4 v. 3

DURMIENTES.

Se necesitan 25,000 para la División Central, entregables entre Alajuela y Cartago. Para pormenores entenderse con

MINOR C. KEITH.

San José, 5 de mayo de 1887.

6 v. 3.

POR MAYOR Y MENOR,

Harina fresca de California llegada en los vapores "Starbuk" y "Granada" de la acreditada marca "Golden Gate", vende Rafael Vargas R. en la "Panadería Costarricense" calle del Comercio n^o 56 O.

10—7

Punto comercial.

Se reciben propuestas para alquilar por largo tiempo el todo ó parte de la casa situada en la calle del Comercio, esquina opuesta á la entrada SE. del Mercado,—frente á la casa de alto de don Fabián Esquivel. Tiene un horno de panadería.

Entenderse con

F. ROBERTO CASTRO.